

DECRETO N.º 1324

SANTA FE, 19 AGO 2024

VISTO:

El expediente N° 00320-0005593-1, del registro del Sistema de Información de Expedientes relacionado con la Política Salarial para el personal comprendido en los Escalafones Policial, del Servicio Penitenciario e Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias (I.A.P.I.P.); y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de los acuerdos paritarios propuestos para el recupero del poder salarial de los agentes públicos de los distintos sectores de la Administración Pública Provincial, surge como necesario definir la Política Salarial específica para el personal comprendido en los Escalafones Policial, del Servicio Penitenciario e Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias (I.A.P.I.P.);

Que en este orden, y contemplando el proceso descendiente inflacionario diseñado en el marco del programa de estabilización monetaria, el Poder Ejecutivo articula un justo equilibrio entre la evaluación de los recursos del Estado y los indicadores de inflación a los fines de proporcionar una recomposición del salario de los servidores públicos;

Que en concordancia con lo establecido precedentemente, corresponde modificar los salarios básicos de los agentes incluidos en el Escalafón Policial, del Servicio Penitenciario e Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias (I.A.P.I.P.) disponiendo un incremento del diez coma noventa y cinco por ciento (10,95%) para el trimestre julio - septiembre de 2024, sobre la base de los valores de junio de 2024, calculado sobre el sueldo básico y en el resto de conceptos que integran el recibo de sueldo, que no sufren modificación relacionada con el sueldo básico, con las mismas características y condiciones fijadas por los decretos de política salarial del corriente año;

Que el incremento propuesto será abonado en tres etapas, correspondiendo un cinco coma cinco por ciento (5,5%) a partir del 1° de julio de 2024, un tres por ciento (3%) a partir del 1° de agosto de 2024 y un dos coma cuarenta y cinco por ciento (2,45%) a partir del 1° de septiembre de 2024;

Que, asimismo, se garantizará que dicho incremento porcentual no sea inferior a la suma neta de bolsillo de pesos cincuenta mil (\$ 50.000.-) por cargo comprendido en los Escalafones Policial, del Servicio Penitenciario e Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias (I.A.P.I.P.), previo descuentos de ley, y mediante una suma fija no remunerativa y no bonificable que resultará absorbible por los futuros aumentos pautados, aplicable a partir de julio de 2024 y respecto a los haberes de junio de 2024;

Que, por Artículo 6º del Decreto N° 4221/13 y sus modificatorios, se dispone garantizar que ningún agente perteneciente a los escalafones Policial, del Servicio Penitenciario e Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias (I.A.P.I.P.) perciba una remuneración neta de descuentos de ley inferior a la suma de pesos quinientos sesenta y ocho mil doscientos cuarenta y uno con 46/100 (\$ 568.241,46), a partir del 1° de julio, de pesos quinientos ochenta y cuatro mil trescientos noventa y nueve con 99/100 (\$ 584.399,99) a partir del 1° de agosto y de pesos

quinientos noventa y siete mil quinientos noventa y seis con 12/100 (\$ 597.596,12) a partir del 1° de septiembre de 2024, respectivamente, otorgándose, en caso de resultar necesario, una Asignación Especial Remunerativa y No Bonificable hasta cubrir la diferencia;

Que debe modificarse los valores de la asignación mensual de carácter no remunerativo y no bonificable establecida por el Artículos 1 y 2 del Decreto N.º 1005/20 y sus modificatorios, para todos aquellos agentes activos incluidos en los Escalafones referidos;

Que las asignaciones mencionadas alcanzarán a los agentes que pertenezcan a los Escalafones del Personal Policial, Servicio Penitenciario e Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias (I.A.P.I.P.) en forma proporcional al tiempo efectivamente trabajado, no pudiendo ser computadas a los efectos del cálculo de ningún adicional, suplemento y/o compensación vigente o a crearse, como tampoco serán tenidos en consideración para el cálculo de la remuneración neta de descuentos prevista en el Artículo 12 del Decreto N.º 0708/24;

Que se dispone modificar los valores fijados para la “asignación no remunerativa y no bonificable por Ejercicio de Cargo Complejo”, creada por Artículo 1 del Decreto N.º 0560/20 y modificatorios y Artículo 1 del Decreto N.º 0297/22 y modificatorios, tomando como base de los cálculos los valores establecidos para junio 2024 en el Decreto N.º 0708/24;

Que en el marco normativo previsto por la Ley N.º 11530, corresponde adecuar el monto de las pasividades de los sectores comprendidos en el presente Decreto, a cuyo efecto es preciso autorizar a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia;

Que la presente gestión se efectúa de conformidad con lo prescripto por el Artículo 72 inciso 1º de la Constitución Provincial, no excediendo la autorización de gastos habilitada por la Ley Anual de Presupuesto N.º 14245;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Otórguese un incremento salarial para el personal comprendido en los Escalafones Policial, del Servicio Penitenciario e Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias (I.A.P.I.P.), consistente en un diez coma noventa y cinco por ciento (10,95%) para el trimestre julio - septiembre de 2024, que será abonado en tres etapas, correspondiendo un cinco coma cinco por ciento (5,5%) a partir del 1° de julio de 2024, un tres por ciento (3%) a partir del 1° de agosto de 2024 y de un dos coma cuarenta y cinco por ciento (2,45%) a partir del 1° de septiembre de 2024, que será aplicable sobre el sueldo básico, como así también sobre los restantes conceptos que se consignan en sus respectivos recibos de sueldo, que no se modifiquen con el incremento de aquel, tomando como base de cálculo los salarios correspondientes al mes de junio de 2024 y ratificando en todos sus términos la vigencia de la asignación prevista por el artículo 3° del Decreto N.º 1005/20 y modificatorias.

ARTÍCULO 2º: Garantízase que el incremento porcentual establecido en el Artículo 1° no sea inferior a la suma neta de bolsillo de pesos cincuenta mil (\$ 50.000.-) por cargo comprendido en los Escalafones Policial, del Servicio Penitenciario e Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias (I.A.P.I.P.), y mediante una suma fija no remunerativa y no bonificable que resultará

absorbible por los futuros aumentos pautados, aplicable a partir de julio de 2024 y respecto a los haberes de junio de 2024.

ARTÍCULO 3º: Establécese los sueldos básicos para el Escalafón Policial de la Provincia, en los valores y fechas que a continuación se detallan:

GRADOS 1º de julio 2024 1º de agosto 2024 1º de septiembre 2024

DIRECTOR GENERAL

DE POLICÍA \$ 1.005.159,60 \$ 1.033.742,33 \$ 1.057.084,90

DIRECTOR DE

POLICÍA \$ 838.128,13 \$ 861.961,16 \$ 881.424,80

SUBDIRECTOR DE

POLICÍA \$ 691.948,54 \$ 711.624,80 \$ 727.693,75

COMISARIO

SUPERVISOR \$ 581.237,11 \$ 597.765,18 \$ 611.263,10

COMISARIO \$ 553.559,20 \$ 569.300,22 \$ 582.155,38

SUBCOMISARIO \$ 484.364,19 \$ 498.137,58 \$ 509.385,85

INSPECTOR \$ 211.180,90 \$ 217.186,04 \$ 222.090,25

SUBINSPECTOR \$ 156.801,92 \$ 161.260,74 \$ 164.902,11

OFICIAL DE POLICÍA \$ 105.590,40 \$ 108.592,97 \$ 111.045,07

SUBOFICIAL \$ 90.506,17 \$ 93.079,81 \$ 95.181,61

ARTÍCULO 4º: Establécese los sueldos básicos para el personal perteneciente al Servicio Penitenciario e Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias (I.A.P.I.P.), en los valores y fechas que a continuación se detallan:

GRADOS 1º de julio 2024 1º de agosto 2024 1º de septiembre 2024

INSPECTOR GENERAL \$ 1.005.159,60 \$ 1.033.742,33 \$ 1.057.084,90

PREFECTO \$ 838.128,13 \$ 861.961,16 \$ 881.424,80

SUBPREFECTO \$ 691.948,54 \$ 711.624,80 \$ 727.693,75

ALCAIDE MAYOR \$ 581.237,11 \$ 597.765,18 \$ 611.263,10

ALCAIDE \$ 553.559,20 \$ 569.300,22 \$ 582.155,38
SUBALCAIDE \$ 484.364,19 \$ 498.137,58 \$ 509.385,85
ADJUTOR PRINCIPAL \$ 211.180,90 \$ 217.186,04 \$ 222.090,25
ADJUTOR \$ 184.783,32 \$ 190.037,83 \$ 194.329,00
SUBADJUTOR \$ 147.072,42 \$ 151.254,58 \$ 154.670,00
SUADJUTOR
AYUDANTE \$ 124.445,86 \$ 127.984,60 \$ 130.874,58
AYUDANTE MAYOR \$ 226.265,27 \$ 232.699,35 \$ 237.953,85
AYUDANTE
PRINCIPAL \$ 196.096,31 \$ 201.672,51 \$ 206.226,40
AYUDANTE DE 1ra \$ 162.156,84 \$ 166.767,94 \$ 170.533,67
AYUDANTE DE 2da \$ 149.335,13 \$ 153.581,63 \$ 157.049,60
AYUDANTE DE 3ra \$ 126.708,54 \$ 130.311,62 \$ 133.254,15
AYUDANTE DE 4ta \$ 110.869,96 \$ 114.022,66 \$ 116.597,37
AYUDANTE DE 5ta \$ 101.819,43 \$ 104.714,77 \$ 107.079,30
SUBAYUDANTE \$ 90.506,17 \$ 93.079,81 \$ 95.181,61

ARTÍCULO 5º: Incrementétese los conceptos que se detallan a continuación, según la pauta establecida en el Artículo 1º:

“Complemento Sueldo Básico” - Artículo 3 Decreto Nº 3106/06, incrementándose en la misma proporción del sueldo básico del grado de revista.

“Complemento Riesgo y Dedicación” - Artículo 5 Decreto Nº 3106/06, incrementándose en la misma proporción del sueldo básico del grado de revista.

“Complemento Artículo 6 Inciso b) Decreto Nº 3106/06”, incrementándose en la misma proporción del sueldo básico del grado de revista.

“Complementos Consolidados” Artículo 15 - Decreto Nº 0380/11, incrementándose en la misma proporción del sueldo básico del grado de revista.

ARTÍCULO 6º: Modifícanse los valores de la Asignación Especial Remunerativa No Bonificable otorgada por el Artículo 5 del Decreto Nº 1027/08 y sus modificatorios para el Personal que revista en la Brigada de Granadas y Explosivos que perciben el respectivo suplemento, conforme los importes y fechas que a continuación se detallan:

Decreto N° 1027/08 - Art 5º

Grados 1º de julio 2024 1º de agosto 2024 1º de septiembre 2024

Director General, Director,

Subdirector, Comisario

Supervisor, Comisario y

Subcomisario \$ 26.540,13 \$ 27.294,82 \$ 27.911,16

Inspector, Subinspector,

Oficial y Suboficial \$ 14.464,19 \$ 14.875,49 \$ 15.211,39

ARTÍCULO 7º: Modifícanse los valores vigentes de la "Asignación Mensual Remunerativa No Bonificable por Dedicación Jerárquica", instituida por el Artículo 4º del Decreto N° 3820/03 -Anexo I- y sus modificatorios, que quedarán establecidos en los importes y fechas que a continuación se detallan:

Decreto N° 3820/03

Art. 4º Anexo I y

modificatorios 1º de julio 2024 1º de agosto 2024 1º de septiembre 2024

\$ 22.816,38 \$ 318.056,38 \$ 327.100,64 \$ 334.486,78

\$ 18.269,63 \$ 254.675,48 \$ 261.917,44 \$ 267.831,70

\$ 16.989,71 \$ 236.833,62 \$ 243.568,22 \$ 249.068,15

\$ 15.535,89 \$ 216.567,55 \$ 222.725,87 \$ 227.755,16

\$ 14.617,99 \$ 203.772,21 \$ 209.566,68 \$ 214.298,83

\$ 11.684,70 \$ 162.882,62 \$ 167.514,35 \$ 171.296,94

ARTÍCULO 8º: Establécese, que los valores de la "Asignación Mensual Especial Remunerativa No Bonificable Por Mayor Jornada Horaria Laboral" prevista por el Artículo 1º del Decreto N° 3003/08 y sus modificatorios, quedará fijado en los valores y fechas que a continuación se detallan:

Decreto N° 3003/08 Art.

1ºGrados 1º de julio 2024 1º de agosto 2024 1º de septiembre 2024

Inspector General, Prefecto,

Subprefecto, Alcaide Mayor,

Alcaide y Subalcaide \$ 130.878,75 \$ 134.600,42 \$ 137.639,79

Adjutor Principal, Adjutor,

Subadjutor, Subadjutor

Ayudante, Ayudante Mayor,

Ayudante Principal, Ayudante

de 1ra, Ayudante de 2da,

Ayudante de 3ra, Ayudante de

4ta, Ayudante de 5ta y

Subayudante \$ 71.328,23 \$ 73.356,52 \$ 75.012,96

ARTÍCULO 9º: Dispónese que, al sólo efecto del cálculo de las Compensaciones Sustitutivas Mensuales por traslado dispuestas en los Artículos 3º del Decreto N° 1414/86 y 3º del Decreto N° 2482/87, se aplicará sobre sus bases de cálculo vigentes a mes de junio de 2024, un incremento en la misma proporción y a partir de las mismas fechas que el que se otorga para los haberes remunerativos.

ARTÍCULO 10º: Modifícanse los valores asignados a la suma remunerativa para los Escalafones del Personal Policial, del Servicio Penitenciario y del Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias (I.A.P.I.P.) de la Provincia, otorgada por el Artículo 12 del Decreto N° 0380/11 y sus modificatorios, el que quedará fijado en los valores y fechas que a continuación se detallan:

Escalafón Decreto N° 380/11 1º de julio 1º de agosto 1º de septiembre

Art. 12º - Grados 2024 2024 2024

Policial Director General,

Director, Subdirector,

Comisario Supervisor,

Comisario y

Subcomisario \$ 215.777,18 \$ 221.913,02 \$ 226.923,96

Inspector, Subinspector,

Oficial y Suboficial \$ 117.597,48 \$ 120.941,49 \$ 123.672,43

Servicio

Penitencia

rio Inspector General,

Prefecto, Subprefecto,

Alcaide Mayor, Alcaide

y Subalcaide \$ 215.777,18 \$ 221.913,02 \$ 226.923,96

Adjutor Principal,

Adjutor, Subadjutor,

Subadjutor Ayudante,

Ayudante Mayor,

Ayudante Principal,

Ayudante de 1ra, \$ 117.597,48 \$ 120.941,49 \$ 123.672,43

Ayudante de 2da,

Ayudante de 3ra,

Ayudante de 4ta,

Ayudante de 5ta y

Subayudante

ARTÍCULO 11°: Establécese que ningún agente comprendido en los escalafones Policial, Servicio Penitenciario e Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias (I.A.P.I.P.) percibirá una remuneración neta de descuentos de ley inferior a la suma de pesos quinientos sesenta y ocho mil doscientos cuarenta y uno con 46/100 (\$ 568.241,46), a partir del 1° de julio, de pesos quinientos ochenta y cuatro mil trescientos noventa y nueve con 99/100 (\$ 584.399,99) a partir del 1° de agosto y de pesos quinientos noventa y siete mil quinientos noventa y seis con 12/100 (\$ 597.596,12) a partir del 1° de septiembre de 2024, respectivamente; otorgándose, en caso de resultar necesario, una Asignación Especial Remunerativa y No Bonificable hasta cubrir la diferencia.

ARTÍCULO 12°: Incrementase los valores de la suma dispuesta por el Artículo 15 del Decreto N° 0536/16 y sus modificatorios, otorgados para la cobertura de gastos de capacitación y material didáctico, quedando establecido conforme los importes y fechas que se detallan a continuación:

Escalafón Decreto N° 0536/16 y 1º de julio 1º de agosto 1º de septiembre

modif - Art. 15° - Grados 2024 2024 2024

Policial Director General,

Director, Subdirector,

Comisario Supervisor , \$ 45.332,38 \$ 46.621,45 \$ 47.674,19

Comisario y

Subcomisario

Inspector,

Subinspector, Oficial \$ 24.705,96 \$25.408,50 \$ 25.982,24

y Suboficial

Servicio

Penitenciario Inspector General,

Prefecto, Subprefecto,

Alcaide Mayor, Alcaide \$ 45.332,38 \$ 46.621,45 \$ 47.674,19

y Subalcaide

Adjutor Principal,

Adjutor, Subadjutor,

Subadjutor Ayudante,

Ayudante Mayor,

Ayudante Principal,

Ayudante de 1ra , \$ 24.705,96 \$ 25.408,50 \$ 25.982,24

Ayudante de 2da,

Ayudante de 3ra,

Ayudante de 4ta,

Ayudante de 5ta y

Subayudante

ARTÍCULO 13°: En virtud del aumento dispuesto en el Artículo 1° del presente, se establece que los valores de la asignación mensual de carácter remunerativo y no bonificable establecida por el Artículo 1° del Decreto N° 1005/20 y sus modificatorios para todos aquellos agentes activos incluidos en el Escalafón del Personal Policial de la Provincia de Santa Fe, quedarán fijados conforme los grados, importes y fechas que a continuación se detallan:

Asignac. R.N.B. - Grados 1º de julio 2024 1º de agosto 2024 1º de septiembre 2024

DIRECTOR GENERAL \$ 202.907,00 \$ 208.676,87 \$ 213.388,93

DIRECTOR \$ 202.907,00 \$ 208.676,87 \$ 213.388,93

SUBDIRECTOR \$ 202.907,00 \$ 208.676,87 \$ 213.388,93

COMISARIO SUPERVISOR \$ 202.907,00 \$ 208.676,87 \$ 213.388,93

COMISARIO \$ 202.907,00 \$ 208.676,87 \$ 213.388,93

SUBCOMISARIO \$ 202.907,00 \$ 208.676,87 \$ 213.388,93

INSPECTOR \$ 167.105,99 \$ 171.857,82 \$ 175.738,48

SUBINSPECTOR \$ 167.105,99 \$ 171.857,82 \$ 175.738,48

OFICIAL \$ 167.105,99 \$ 171.857,82 \$ 175.738,48

SUBOFICIAL (SARGENTO) \$ 119.359,77 \$ 122.753,88 \$ 125.525,75

SUBOFICIAL (CABO 1º) \$ 119.359,77 \$ 122.753,88 \$ 125.525,75

SUBOFICIAL (CABO) \$ 119.359,77 \$ 122.753,88 \$ 125.525,75

SUBOFICIAL (AGENTE) \$ 119.359,77 \$ 122.753,88 \$ 125.525,75

ARTÍCULO 14º: En virtud del aumento dispuesto en el Artículo 1º del presente, se dispone que los valores de la asignación mensual de carácter remunerativo y no bonificable establecida por el Artículo 2º del Decreto Nº 1005/20 y sus modificatorios, para todos aquellos agentes activos pertenecientes al Servicio Penitenciario e Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias (I.A.P.I.P.), quedarán fijados conforme los grados, importes y fechas que a continuación se detallan:

GRADOS 1º de julio 2024 1º de agosto 2024 1º de septiembre 2024

INSPECTOR GENERAL \$ 202.907,00 \$ 208.676,87 \$ 213.388,93

PREFECTO \$ 202.907,00 \$ 208.676,87 \$ 213.388,93

SUBPREFECTO \$ 202.907,00 \$ 208.676,87 \$ 213.388,93

ALCAIDE MAYOR \$ 202.907,00 \$ 208.676,87 \$ 213.388,93

ALCAIDE \$ 202.907,00 \$ 208.676,87 \$ 213.388,93

SUBALCAIDE \$ 202.907,00 \$ 208.676,87 \$ 213.388,93

ADJUTOR PRINCIPAL \$ 167.105,99 \$ 171.857,82 \$ 175.738,48

ADJUTOR \$ 167.105,99 \$ 171.857,82 \$ 175.738,48

SUBADJUTOR \$ 167.105,99 \$ 171.857,82 \$ 175.738,48

SUADJUTOR AYUDANTE \$ 167.105,99 \$ 171.857,82 \$ 175.738,48

AYUDANTE MAYOR \$ 167.105,99 \$ 171.857,82 \$ 175.738,48

AYUDANTE PRINCIPAL \$ 167.105,99 \$ 171.857,82 \$ 175.738,48

AYUDANTE DE 1ra \$ 167.105,99 \$ 171.857,82 \$ 175.738,48

AYUDANTE DE 2da \$ 167.105,99 \$ 171.857,82 \$ 175.738,48

AYUDANTE DE 3ra \$ 119.359,77 \$ 122.753,88 \$ 125.525,75

AYUDANTE DE 4ta \$ 119.359,77 \$ 122.753,88 \$ 125.525,75

AYUDANTE DE 5ta \$ 119.359,77 \$ 122.753,88 \$ 125.525,75

SUBAYUDANTE \$ 119.359,77 \$ 122.753,88 \$ 125.525,75

ARTÍCULO 15°: Modifícase los valores fijados para la “Asignación no remunerativa y no bonificable por Ejercicio de Cargo Complejo”, creada mediante Artículo 1° del Decreto N° 0560/20 y modificatorias y Artículo 1° del Decreto N° 0297/22 y modificatorias, tomando como base de cálculo los valores establecidos para junio de 2024 en el Decreto N° 0452/24, el que quedará establecido en los cargos, importes y fechas que a continuación se detallan:

CARGOS 1° de julio 2024 1° de agosto 2024 1° de septiembre 2024

Tramo I \$ 1.157.004,00 \$ 1.189.904,00 \$ 1.216.773,00

Tramo II \$ 1.041.307,00 \$ 1.070.918,00 \$ 1.095.100,00

Tramo III \$ 1.017.606,00 \$ 1.046.542,00 \$ 1.070.174,00

Tramo IV \$ 878.207,00 \$ 903.180,00 \$ 923.574,00

Tramo V \$ 738.808,00 \$ 759.817,00 \$ 776.974,00

Tramo VI \$ 627.992,00 \$ 645.850,00 \$ 660.433,00

Tramo VII \$ 599.411,00 \$ 616.456,00 \$ 630.376,00

Tramo VIII \$ 320.615,00 \$ 329.732,00 \$ 337.177,00

ARTÍCULO 16°: Modifícase los valores fijados para la Asignación Especial no remunerativa y no bonificable establecida mediante el Artículo 1° del Decreto N° 0931/20 para el personal policial que desempeñe tareas operacionales en la Dirección General de Policía y Acción Táctica, y en la Dirección General de la Policía Rural, el que quedará fijado en los grados, importes y fechas que a continuación se detallan:

Decreto N° 0931/20 - 1° de julio 1° de agosto 1° de septiembre

Art. 1° - Grados 2024 2024 2024

Director General, Director,

Subdirector, Comisario

Supervisor, Comisario y \$ 306.934,77 \$ 315.662,77 \$ 322.790,64

Subcomisario

Inspector, Subinspector, Oficial

y Suboficial \$ 167.277,90 \$ 172.034,62 \$ 175.919,27

ARTÍCULO 17°: Modifícase los valores fijados para la Asignación Especial no remunerativa y no bonificable establecida mediante el Artículo 1° del

Decreto N° 1020/20 para el personal policial que desempeñe tareas operacionales en las Agrupaciones de Orden Público y Agrupación Cuerpos de las diferentes unidades Regionales, la Dirección General de Policía Comunitaria, la Dirección General de Seguridad Rural, la Dirección General de Policía de Acción Táctica, la Dirección General de Bomberos, la Tropa de Operaciones Especiales, la Agencia de Investigación Criminal, y la Agencia de Control Policial, el que quedará fijado en los grados, importes y fechas que a continuación se detallan:

Decreto N° 1020/20 - Art. 1° 1° de julio 1° de agosto 1° de septiembre

- Grados 2024 2024 2024

Director General, Director,

Subdirector, Comisario

Supervisor, Comisario y \$ 179.045,28 \$ 184.136,62 \$ 188.294,54

Subcomisario

Inspector, Subinspector,

Oficial y Suboficial \$ 97.578,78 \$ 100.353,53 \$ 102.619,57

ARTÍCULO 18°: Autorízase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Santa Fe a trasladar en forma proporcional los incrementos otorgados por el presente Decreto al personal pasivo de los escalafones referidos en el Artículo 1°.

ARTÍCULO 19°: El gasto que demande la aplicación del Artículo precedente, será atendido con los créditos existentes en las partidas del Presupuesto vigente de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.

ARTÍCULO 20°: El gasto que demande la aplicación del presente Decreto será atendido con reducción de créditos compensatorios de partidas que dispongan de saldo afectable en el Presupuesto de la Administración Pública Provincial.

ARTÍCULO 21°: La Jurisdicción involucrada elaborará, mediante pedido de contabilización, las modificaciones presupuestarias necesarias para la aplicación de las disposiciones del presente Decreto, debiendo remitirlas al Ministerio de Economía.

ARTÍCULO 22°: Hasta tanto se dispongan las modificaciones presupuestarias necesarias para atender los beneficios derivados de este Decreto se autoriza a la Jurisdicción alcanzada a imputar el gasto resultante en las respectivas partidas específicas del presupuesto vigente, o en caso de no contar con crédito suficiente, con cargo al saldo disponible en partidas que se destinen a la atención de gastos de remuneraciones y pasividades en dicho presupuesto.

ARTÍCULO 23°: Refréndese por los señores Ministros de Justicia y Seguridad, de Economía y de Gobierno e Innovación Pública.

ARTÍCULO 24°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

PULLARO

Abog. Cococcini Pablo

Dr. Olivares Pablo Andrés

Abog. Bastía Fabián Lionel